



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

PROCURADURÍA ESTATAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SECRETARÍA
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PROCESOS PARA LA TRANSFORMACIÓN

OFICIO CON ORDEN DE VERIFICACION PROEPA N° DIPT-1156-V/PI-2123/2011
Zapopan Jal., a 06 de junio de 2011

**H. Ayuntamiento de Colotlán/Vertedero Municipal de Colotlán
Predio Soyatepec, Kilómetro 1 sobre el camino a los Tulumic
Colotlán, Jalisco
Región 01 Norte**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 7 fracciones I, II, VI, XI, XIII y XXI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 46 y 50 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 23 fracción XIV, 24, 25, 28 y 33 bis fracción IX, XI, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 45 del Código Civil del Estado de Jalisco; 1, 2 fracción V, 4, 5 fracciones II, III, V, VII, XI, XII, XIV, XXII, XXIII, XXXII, XXXIII, y XXXIV, 6 fracciones I, II, III, VIII, X, XV, XVII, XVIII, XXII, y XXIV, 26, 27, 28 fracciones II y VI, 69 fracciones I y II, 86 fracciones I, II, III y IV, 87 fracciones I, II y III, 88 fracciones I, II, III, y IV, 89, 91, 92, 93, 96 fracciones I, II, III, IV y V, 102, 103, 116, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 144 fracciones I, II y III, 145, 146 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 148, 149, 150 y 151 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 5 fracción V, 6, 20, 23, 53, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de la Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera generada por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco; Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que contiene las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el Día 20 veinte de octubre de 2004 dos mil cuatro; 1, 4, 5, 7 fracción XXIII, XXVI, 11 fracción IV, 32, 36, 37, 38, 41 fracción I, V, VII y IX, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 52 fracción I y II, 61, 70, 71, 72, 73, 74, 77, 83, 84, 85 fracciones I, II, III, IV, y V, 86, 87 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, y XXIII, 88 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, y X, 89, 90, 94, 97, y 98 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco; Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-007/2008 que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valoración de los residuos en el Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial de El Estado de Jalisco el día 16 dieciséis de octubre de 2008 dos mil ocho; 1, 2, 12, 13, 44, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 121, 122, 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; acuerdo delegatorio para suscribir y firmar documentos a los actos de inspección y vigilancia, ACU/SEMADES/04/2009 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 23 veintitrés de mayo de 2009 dos mil nueve; 1, 3, 4 fracciones I, IV, V, X, XIII, XV, XVI, XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable; y considerando que la Legislación señalada es de Orden Público e Interés Social, cuya vigilancia de su observancia y cumplimiento corresponde a esta Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, por conducto de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente como órgano desconcentrado de esta, en especial en aquellas obras o actividades que originen emisiones, descargas, acumulación o depósitos, generación, manejo y vertimientos, que causen o puedan ocasionar desequilibrio ecológico o daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud o bienestar de la población y toda vez que es necesario frenar las tendencias del deterioro del medio ambiente, los ecosistemas y recursos naturales a fin de sentar las bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica, se le hace saber que se le practicará visita de inspección para cuyo efecto se ha comisionado al (a los) C. (C.) inspector (es) adscrito (s) a la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable que a continuación se indica (n): **C. Miguel Ángel Vázquez López, Yolanda Escobedo Cervantes y Adrián Montes Velázquez**, quien (es) podrá (n) actuar en forma conjunta o por separado, indistintamente.

La visita tendrá por objeto verificar y comprobar el cumplimiento de las medidas técnicas correctivas y de seguridad decretadas durante la visita de inspección ambiental llevada a cabo el **07 de abril de 2011**, de la que se desprende el acta No. **PI-1217/2011**, utilizando el oficio con orden de inspección N° **DIPT-0650-N/PI-1217/2011**, así como inspeccionar, verificar y comprobar que el sitio de disposición final de residuos sólidos no peligrosos, cumpla con todos y cada uno de los puntos aplicables, conforme a la categoría del sitio de disposición final, de la Norma Oficial Mexicana **NOM-083-SEMARNAT-2003**, que contiene las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción,



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el Día 20 veinte de octubre de 2004 dos mil cuatro; que cuente con autorización por parte de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, que la disposición de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial sea la última opción, una vez que se hayan agotado las posibilidades de aprovechar o tratar los residuos por otros medios; que no realice el confinamiento de residuos líquidos o semilíquidos sin que hayan sido sometidos a procesos de secado, que no realice selección o pepena de los residuos en el sitio de disposición final, que cuente con informes semestrales de los residuos recibidos y de la forma de manejo a la que fueron sometidos; adicionalmente que no se realicen quemas a cielo abierto de residuos; respectivamente, en cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Norma referida y a los artículos 1, 4, 5, 7 fracción XXIII, XXVI, 11 fracción IV, 32, 36, 37, 38, 41 fracción V y VII, 41,42, 43, 44, 45, 47,48, 52 fracción I y II, 61, 70, 71, 72, 73, 74, 77, 83, 84, 85 fracciones I, II, III, IV, y V, 86, 87 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, y XXIII, 88 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, y X, 89, 90, 94, 97, y 98 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco; **Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-007/2008 que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valoración de los residuos en el Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial de El Estado de Jalisco el día 16 dieciséis de octubre de 2008 dos mil ocho; 1, 2 fracción V, 4, 5 fracciones II, III, V, VII, XI, XII, XIV, XXII, XXIII, XXXII, XXXIII, y XXXIV, 6 fracciones I, II, III, VIII, X, XV, XVII, XVIII, XXII, y XXIV, 26, 27, 28 fracciones II y VI, 69 fracciones I y II, 86 fracciones I, II, III y IV, 87 fracciones I, II y III, 88 fracciones I, II, III, y IV, 89, 91, 92, 93, 96 fracciones I, II, III, IV y V, 102, 103, 116, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 144 fracciones I, II y III, 145, 146 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 148, 149, 150 y 151 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; en aquellos lugares y zonas en donde existan fuentes emisoras de humos, olores, manejo, acumulación o depósito y disposición final de residuos sólidos o actividades que ocasionen o puedan ocasionar impactos ambientales.**

Así mismo, atendiendo el alcance de la visita de inspección que por las irregularidades se detecten en el momento de la misma, se determinarán e impondrán las medidas técnicas o de urgente aplicación, medidas de seguridad y sanciones que en su momento procesal se impongan de conformidad con los artículos 139, 144 fracciones I, II y III y 146 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 121 y 122 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Por tal motivo, la persona con quien se entienda la diligencia, deberá dar al (a los) referido (s) el acceso a las instalaciones del(os) lugar(es) relacionados con el objeto de la visita, apercibiéndole que de no hacerlo, se procederá a solicitar el auxilio de la fuerza pública, conforme a lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones a que se haga acreedor por incurrir en el delito previsto por el artículo 128 del Código Penal para el Estado de Jalisco.

Atentamente
"2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco"

El Procurador Estatal de Protección al Ambiente.

Lic. Fernando José Montes de Oca y Domínguez

c.c.p. - Ministerio
AGP/RPG/ACT/alln





GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

PROCURADURÍA ESTATAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ACTA DE INSPECCIÓN VERTEDERO N° DIPT-2123/2011
HOJA 1 DE 1

SECRETARÍA
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

* OFICIO CON ORDEN DE INSPECCIÓN SEMADES N° DIPT-1156-V/PI
MOTIVO DE VISITA: Verificación

En el Municipio Colotlán, Jalisco; siendo las 9 (nueve) horas con 05 (cinco) minutos del día 16 (dieciséis) del mes de Junio de 2011 Dos mil once, el (los) inspector (es) de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, el (los) c.c. Valenda Escobedo Cervantes

quien (es) se identifica (n) con carta (s) credencial (es) en la cual aparece (n) su (s) fotografía (s) al margen, con número (s) de Acreditación 1702/428/2011

respectivamente; la que lo (s) acredita (n) como inspector (es) de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, expedida (s) por el Dr. Héctor Eduardo Gómez Hernández, en su carácter de Secretario de la misma, y por el Lic. Fernando José Montes de Oca y Domínguez, Procurador Estatal de Protección al Ambiente como Órgano Desconcentrado de la Secretaría, con fecha (s) de expedición 15 de Abril de 2011

y vigencia (s) hasta el (los) día (s) 31 de Diciembre de 2011 respectivamente; en las cuales aparece (n) la (s) firma (s) del (los) inspector (es) que actúa (n), y el visitado se cerciora que corresponde (n) a su (s) portador (es). Posteriormente el (los) inspector (es) procede (n) a dar cumplimiento a la orden conferida por el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, contenida en el Oficio con orden de inspección SEMADES N° DIPT-1156-V/PI-2123/2011 de fecha 06 de junio de 2011 y se constituye (n) en el vertedero denominado H. Ayuntamiento de Colotlán / Vertedero Municipal de Colotlán ubicado en Pedregal Soyatpec Kilómetro 9 sobre el camino a las Tullimic Colotlán, Jalisco con las coordenadas geográficas

región el Norte La empresa tiene como actividad Mangaj Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales Tel: 4999950356 Código Postal 46200 con Registro Federal de Contribuyentes MC1850101129 capital en giro _____; N° de trabajadores 2 (dos); correo electrónico jorgeag21@hotmail.com; él (los) suscrito (s) se cerciora (n) de ser el domicilio de la empresa, mediante El dicho del visitado; y estando presente el C. Jorge Alonso Arellano Godara en su carácter de Director de Ecología del H. Ayuntamiento quien se identifica con IFE No. 0000130693426 con domicilio en Calle Vicente Guerrero No 24B Colotlán, Jalisco

Se le hace saber que el objeto de la presente visita de inspección es verificar y comprobar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la

*2123/2011



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

PROCURADURÍA ESTATAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Contaminación a la Atmósfera generada por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco, Ley de Gestión Integral de los residuos del Estado de Jalisco, normas oficiales y programas relacionados con la prevención y disminución de la contaminación del aire, suelo, y aguas, así como en materia de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica proveniente de instalaciones industriales de jurisdicción estatal competencia de la secretaria.

Así mismo deberá de nombrar dos testigos según lo dispuesto por los artículos 135 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 73 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, quienes deberán permanecer durante el desarrollo de la visita, apercibido que, en caso de no hacerlo o en ausencia de ellos, el (los) suscrito (s) podrá (n) designarlos; en cumplimiento de lo anterior el visitado (X), o el inspector () en negativa del visitado, designa al

Elvis
C. Victor Manuel Robles Garduño
quien se identifica con IFE No. 0414010100345
con domicilio en Calle Jubalí No. 4A Colotlán, Jalisco y al

C. Roberto Carlos Ortega Revilla
quien se identifica con IFE No. 0814012802540
con domicilio en Calle Cuauhtémoc No. 20 Colotlán, Jalisco

Acto seguido, se procede a realizar el recorrido por las instalaciones.

Elvis
~~La visita tiene por objeto verificar y comprobar el cumplimiento de las medidas técnicas constructivas y de seguridad decretadas durante la visita de inspección ambiental llevada a cabo el día 07 de Agosto de 2011, de la que se desprende el acta No. PI-1217/2011, uti licando el oficio con orden de inspección No. DIPT-0650-V/PI-1217/2011.~~

Elvis
~~En dicha acta antes mencionada se refiere a lo que al punto No. 6 de la Norma Ambiental Estatal NAE 007/2008, el cual menciona las alternativas para el aprovechamiento de los residuos orgánicos in situ, para lo cual ya se está trabajando en ello, ya que los residuos orgánicos cuentan con un área de depósito especial dentro del vertedero municipal así mismo es recomendado por el vertedero se observó que se da cobertura con mata de geotextil a los residuos orgánicos que se depositan en el sitio, para que no queden a la intemperie y se vayan descomponiendo de forma natural, dichos residuos no reciben el tratamiento para obtener composta sin embargo, sin coberturas aproximadamente en los quince días para evitar la generación de fauna nociva como moscas y zoplotas dentro del sitio de disposición final de residuos sólidos municipales.~~



GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

En el Vertedero municipal de basura se encontró una máquina realizando labores de cobertura a las residuos que se depositan en el sitio se observaron mantecales de tierra colocados por camiones de volteo a un costado de la basura que van a ser cubiertas con dicho material una vez separados por tipo de residuo en orgánico, inorgánico y sanitario, así mismo se continúa con la separación continua de los residuos para su posterior tratamiento y reciclado se cuenta con letreas fabricadas para el depósito de residuos separados para que los trabajadores del sitio los coloquen en el sitio destinado para ello.

No se observaron residuos revueltos con los orgánicos como anteriormente se mencionó en la visita anterior y se está dando cobertura continua cumpliendo con el punto mencionado anteriormente.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MEDIDAS TECNICAS CORRECTIVAS

Las medidas técnicas correctivas y de seguridad a realizarse, son las siguientes:

NO se dictan medidas técnicas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[The main body of the page is crossed out with diagonal lines.]

En uso del derecho que le (s) confiere el artículo 136 fracción VIII de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el 74 fracción VIII de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, el C. Jorge Alonso Gallardo Sandoval expone lo que a su derecho conviene:

Ellos:

[Redacted area with diagonal lines]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

La presente acta se levanta para constancia con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 fracción I, II, IV, V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 7 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 46 y 50 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 3° y 33 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículos 1°, 4, 5, 6, 71, 72, 73, 86, 88, 89 y 96, 102, 116, 117, 118, 121, 123, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 144, 145, 149, Transitorios Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 1, 2, 4, 42, 43, 44, 47, 49, 51, 53, 59, 60, 62, 65 y 66 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera generada por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco; 1, 2, 12, 13, 44, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 121, 122, 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios; 15, 16, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, 1, 4, 5, 7 fracción XXIII, XXVI, 11 fracción IV, 32, 36, 37, 38, 41 fracción I, V, VII y IX, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 52 fracción I y II, 61, 70, 71, 73, 74, 77, 83, 84, 85 fracciones I, II, III, IV, y V, 86, 87 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, y XXIII, 88 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, y X, 89, 90, 94, 97, y 98 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco;

Asimismo, con fundamento en el artículo No. 136 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se le hace de su conocimiento, que cuenta con cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de cierre de esta acta, para que manifieste ante esta Secretaría lo que a su derecho convenga con relación a la presente visita de inspección.

Practicada la diligencia, se levanta y se da por concluida la presente acta para constancia, a las 10 (diez) horas con 10 (diez) minutos del día 16 (dieciséis) de Julio de 2011 Dos mil once, firmando de conformidad los que en ella intervienen.


El C. Jorge Alonso Arellano Gudiño
Manifiesta que recibe copia fiel, debidamente firmada de la presente acta y original de la Orden de Visita de inspección, que ampara la realización de la presente diligencia.

FIRMAS

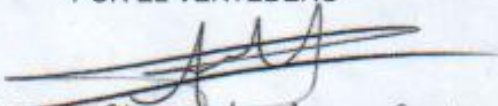
POR LA PROCURADURÍA

POR LA PROCUDADURIA


Yolanda Escobedo Contreras
Nombre y firma


Nombre y firma

POR EL VERTEDERO


Jorge Alonso Arellano Gudiño
Nombre y Firma

TESTIGOS


Víctor Manuel Robles Gudiño
Nombre y Firma


Roberto Carlos Ortega Quijón
Nombre y Firma